



**RESOLUCIÓN No. 0389
(13 de Abril de 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO EN INTERVENCIÓN, Y SE INCORPORA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA COMO OTRO MECANISMO DE SELECCIÓN"

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 202242000000364-6 del 24 de Enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la Resolución Ejecutiva No. 129 del 11 de Junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; posesionado mediante Acta No. S.D.M.E 006 del nueve (09) de Febrero de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, y Prorrogada mediante la **Resolución Ejecutiva No. 185 del 13 de Junio de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social**, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, es una entidad prestadora de servicios de salud, de acuerdo al marco normativo de la Ley 100 de 1993; tal como lo dispone el Artículo 154 de la Ley 100 de 1993, y que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de seguridad social en salud, a fin de garantizar, entre otros, los postulados previstos en la carta superior, y en los Artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el Artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, en su condición de entidad pública con régimen especial de contratación, debe adelantar sus procesos contractuales garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece la Subasta Inversa como un mecanismo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en el cual el criterio de selección se fundamenta principalmente en el menor precio.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha emitido lineamientos y guías para la implementación de la Subasta Inversa Electrónica, promoviendo su uso como herramienta para fortalecer la competencia, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que la Subasta Inversa Electrónica constituye un mecanismo de selección objetiva mediante el cual los oferentes previamente habilitados realizan lances sucesivos a la baja sobre el precio, a través de plataformas electrónicas, garantizando condiciones de transparencia, pluralidad de oferentes y trazabilidad del proceso.



Que se hace necesario modernizar y fortalecer el Manual de Contratación de la Entidad, incorporando mecanismos que permitan optimizar el gasto público, mejorar la eficiencia en los procesos contractuales y fomentar la participación de oferentes, especialmente en la adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios.

Que se hace necesario modificar el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao para incorporar estos mecanismos de selección como alternativas viables en la contratación de bienes y servicios.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN. Modifíquese el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, con el fin de incorporar la **Subasta Inversa Electrónica** como mecanismo de selección de contratistas.

ARTÍCULO SEGUNDO - Modifíquese el ARTÍCULO 45 de la Resolución 0195 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 45- FORMAS DE CONTRATACIÓN. *El hospital podrá contratar por cualquiera de las siguientes formas:*

1. *Contratación Directa.*
2. *Convocatoria.*
3. *Urgencia Manifiesta.*
4. *Otros Mecanismos de Selección:*
 - a. *Procesos de Negociación Conjunta*
 - b. *Bolsas de Productos.*
 - c. *Subasta Inversa electrónica*

ARTÍCULO TERCERO – Adiciónese el artículo 53C al Manual de Contratación, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 53C. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: La Subasta Inversa Electrónica es un mecanismo de selección objetiva mediante el cual los oferentes previamente habilitados realizan lances sucesivos a la baja sobre el precio, a través de una plataforma electrónica, resultando adjudicatario quien ofrezca la mejor oferta económica, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

Este mecanismo será aplicable principalmente para la adquisición de medicamentos, insumos hospitalarios y demás bienes de características técnicas uniformes y de común utilización."

ARTICULO CUARTO- PROCEDIMIENTO.- Adiciónese el siguiente procedimiento para la aplicación de la Subasta Inversa Electrónica: La Subasta Inversa Electrónica tiene por objeto obtener la mejor oferta económica para el suministro de medicamentos de características técnicas uniformes, conforme a las fichas técnicas



definidas por la Entidad. Se desarrollará por ítems independientes, permitiendo la participación de proponentes en uno o varios ítems, con adjudicación al menor precio válido por cada uno.

Solo participarán en la subasta los proponentes previamente habilitados, una vez verificados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

La subasta iniciará con el menor precio ofertado en la etapa inicial y se realizará mediante lances sucesivos a la baja a través de SECOP II, los cuales deberán respetar el margen mínimo de mejora definido por la Entidad. Los lances serán irrevocables y presentados por valor unitario.

La subasta se desarrollará en una sesión electrónica, con duración definida en el pliego y posibilidad de extensión automática cuando se presenten lances en los últimos minutos.

Durante la puja, los oferentes conocerán únicamente el menor precio vigente y su posición relativa, sin revelarse la identidad de los competidores.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos asociados, y estarán sujetos a verificación de ofertas anormalmente bajas, conforme al Decreto 1082 de 2015.

La subasta finalizará al vencimiento del tiempo sin nuevos lances, resultando ganador la oferta con el .

En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en la normativa vigente. Posteriormente, la Entidad realizará la verificación final del cumplimiento de las condiciones exigidas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, por ítems, al proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

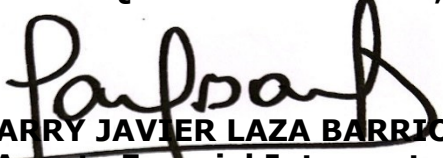
La participación en la subasta implica la aceptación de las reglas del proceso, siendo responsabilidad de los proponentes el adecuado uso de la plataforma electrónica.

ARTÍCULO QUINTO - REGLAMENTACIÓN INTERNA. Publíquese en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Manual de Contratación en lo pertinente.

Dado en Maicao, La Guajira, a los trece (13) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor